

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### 4911 PAMPLONA

El Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Pamplona/Iruña anuncia:

1º.- Que en el Concurso Consecutivo Abreviado número 372/2020 con NIG 3120142120200003246, por auto de fecha 20 de enero de 2021 se ha declarado en concurso de acreedores al deudor D. Francisco Javier Ibáñez Antúnez, con DNI 33437729F con domicilio en calle Virgen del Puy, 15-7º A de Pamplona.

2º.- Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado en este Edicto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos en la dirección electrónica que consta en este edicto. La comunicación deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 255 LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado del auto de declaración de concurso, a fin de que el Administrador Concursal, en el mismo plazo de un mes pueda presentar su informe.

La Administración Concursal está integrada por:

D/Dª María Gracia Iribarren Ribas

D.N.I.: 16011078L

mayor de edad

Nacionalidad española

Vecino de Pamplona c. postal 31011

Domicilio: Cuesta de la Reina 1 -entrepanta, oficina 3

Profesión: Abogada

Teléfono: 948 820872

Correo Electrónico: [bufete@iribarrenribas.com](mailto:bufete@iribarrenribas.com)

4º.- Que en la misma resolución se ha acordado la apertura de la fase de liquidación, y tener por presentado el plan de liquidación, dando traslado del plan presentado por el plazo de 10 días para que los acreedores y el administrador concursal puedan realizar alegaciones y observaciones al mismo y formular también, observaciones sobre la concurrencia de los requisitos para acordar el

beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho del concursado persona natural.

"El plazo de 10 días antes citado comenzará a computarse el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOE"

Pamplona, 26 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, Resurrección Ganuza Jacoisti.

ID: A210005784-1